



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 7.154 / 2016.**

**ZAPALLAR, 02 de Diciembre de 2016.**

---

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger;

**CONSIDERANDO:**

1. Decreto de Alcaldía N° 6.943/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, que Autoriza Contratación Directa para "Confección de Paneles Informativos".
2. Contrato de "Servicio para la Confección de Paneles Informativos", de fecha 01 de Diciembre de 2016.
3. Memorandum N° 1038/2016 de fecha 1 de Diciembre de 2016 emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de "Servicio para la Confección de Paneles Informativos",** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Antonia Belén Lara Gómez, de fecha 01 de Diciembre de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de Diciembre de 2016, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **ANTONIA BELÉN LARA GÓMEZ** cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada para estos efectos en \_\_\_\_\_

en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°6943/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°6943/2016, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-** Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también "el servicio".

**TERCERO: Monto total del contrato.-** El monto total del presente contrato es la suma de **\$12.778.700 (doce millones setecientos setenta y ocho mil setecientos pesos)**, con impuestos incluidos.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**CUARTO: De los servicios.-** El presente proyecto incluye una ilustración que a modo de infografía explicará el funcionamiento de los distintos ecosistemas de la zona, mostrando el Parque EL Bordo, el Cerro La Cruz, La Laguna de Zapallar, etc.

Esta ilustración que irá en cada uno de los paneles, es la ilustración base. Todo el contenido biológico será respaldado por la Fundación Kennedy y Corporación Bosques de Zapallar.

El diseño de estos quince paneles con info-medioambiental comprende diversas facetas a saber:

1. Averiguación científica de los diversos ecosistemas que se informarán, de tal manera que se entregue una educación medioambiental rigurosa. Para ello la ilustradora trabajará en conjunto con los equipos técnicos de la Fundación Kennedy y la Corporación Bosques de Zapallar (CBZ).
2. Se realizará un recorrido por los distintos ecosistemas, que comprenden incluso observación y fotografía desde el aire, utilizando vuelo de helicóptero.
3. La confección cuenta con quince láminas donde se ilustrarán los distintos hábitats y especies de flora y fauna, y consignando la información que contenga cada uno de ellos, todos estos en un formato que le otorgue un carácter uniforme.
4. Además, se contempla la instalación específica de los paneles.

**QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones cursará al PROVEEDOR la solicitud de provisión del servicio en las cantidades y conforme a los precios indicados la cláusula cuarta mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:**

El PROVEEDOR deberá ejecutar los servicios requeridos en el plazo de 45 días de conformidad a la descripción que efectúa estos TDR y el oferente en su cotización, conforme a los requerimientos que realice la Unidad Técnica.

Al momento de la ejecución del servicio el PROVEEDOR deberá emitir una factura o boleta de honorarios a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios.

Habiéndose ejecutado de conformidad el servicio, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá el certificado "Recepción del Servicio" cuyo original será entregado al proveedor para efectos de habilitarlo al pago, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta.

**SEXTO: Forma de Pago.-** El pago por el servicio prestado se realizará de la siguiente forma:

- Primer estado de pago: Se realizará al 15º día de iniciado el contrato. Este pago equivale al 30% del valor del contrato.
- Segundo estado de pago: Se realizará al 30º día de iniciado el contrato. Este pago equivale al 30% del valor del contrato.
- Tercer estado de pago: Se realizará al una vez terminado el contrato. Este pago equivale al 40% del valor del contrato.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Para los efectos del pago el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- La factura o boleta correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- Carta de ingreso de estado de pago solicitando cursar pago.
- Informe de ejecución de la etapa correspondiente, junto con los registros que acrediten el correcto cumplimiento de las acciones encomendadas
- Documento "Recepción del Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

**SÉPTIMO: Cesión del Contrato.**- El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de este contrato. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo y de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO: Término anticipado del contrato.**- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula séptima; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega.
- El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley Nº20.123.
- Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecución de los servicios debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.
- Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

**NOVENO: Unidad Técnica.**- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Aseo y Ornato.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO: Domicilio y Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.-

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

**DÉCIMO SEGUNDO: Personería.-** La personería de don FEDERICO RINGELING HUNGER para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°4338/2016, de fecha 28 de julio de 2016.

**IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.08.999.013.000** denominada "Otros Servicios".

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

C: LICITACIONES / Contratos

**DISTRIBUCION:**

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- Unidad Técnica/ DEPTO. ASEO Y ORNATO.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



**FEDERICO RINGELING HUNGER**  
Alcalde